PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE CULTURA INSTITUCIONAL, CIUDADANA, DIGITAL Y AMBIENTAL DIRIGIDAS A LOS APRENDICES DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	**Educación:** Tecnólogo en Artes plásticas visuales o afines, Tecnológo en artes representativas, Tecnólogo en música, Tecnólogo en danza, Tecnólogo en Gestión recreativa o afines, Teconologo en logística, Tecnologo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información o afines. **Formación y habilidades:** Animación sociocultural, creación artística y manual, actividades culturales participativas, música, actividades sociofamiliares, actividades de pasatiempos, aficiones o hobbies y actividades de relajación Atención del cliente interno y externo. Capacidad de trabajo en equipo y solución de conflictos. Conocimientos y experiencia en administración documental. Generar o actualizar los informes derivados de las actividades a su cargo. Manejo de TIC y gestión de la información. Formación complementaria en temas relacionados con TICs Aprendizaje permanente, comunicación asertiva.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La persona a contratar deberá cumplir con el siguiente requisito: Experiencia laboral relacionada entre 0 a 6 meses, con la Implementación del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.063.255). Esta suma se proyecta pagar por el SENA al contratista* por *VALORES MENSUALES DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.437.953), de la siguiente manera: a) 1 pago en el mes de diciembre por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.063.255), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022.* Con cargo al CDP 2422 del 21 de enero de 2022

PLAZO:	*1 mes y 20 días sin exceder el 23 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Centro Pecuario y Agroempresarial- sede La Dorada y sede Puerto Boyacá y municipios del área de influencia según corresponda.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto*
ORDENADOR DEL PAGO:	Milton Hernando Pérez Ordoñez Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, EL Centro Pecuario y Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.
De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del centro.
El bienestar del aprendiz es el conjunto de condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación como miembro de la comunidad educativa del SENA. Así mismo, es el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices. El Bienestar del aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que de acuerdo al plan de acción 2021 el Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo al Aprendiz enfocara sus esfuerzos para cumplir con los objetivos establecidos en la Resolución 1-01399 de 2021 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Bienestar al Aprendiz es un procedimiento estratégico para el cumplimiento de la misión del SENA, tiene como objetivo fortalecer la formación integral de los aprendices para disminuir los índices de

deserción y fortalecer el logro educativo. Una formación integral se compone del desarrollo de competencias físicas, emocionales y cognitivas a nivel individual y colectivo de los aprendices. Por esta razón es necesario que se prioricen los espacios de encuentro que potencializan la inteligencia emocional, estimula el desarrollo del liderazgo y motivan el interés por una convivencia sana con sí mismos, con los demás y con el entorno.

Mediante la resolución 1-01399 de 2021 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, como estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, se brindan directices para elaborar el plan de acción de bienestar de los aprendices en los centros de formación y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos estrátegicos y operativos. Para este fin, se requiere la contratación de un equipo interdisciplinario que contribuya desde sus conocimiento y experiencia, al desarrollo de este plan.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Centro Pecuario y Agroempresarial del SENA, contrate servicios personales de apoyo a la gestión de la entidad, con el fin de atender las necesidades de los aprendices en formación titulada del Centro, de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices dentro del plan de cultura institucional, ciudadana, digital y ambiental dirigidas a los aprendices del Centro Pecuario y Agroempresarial en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz. Y apoyar la documentación de toda la ejecución del plan de acción de la vigencia 2022, informes, evidencias y registros de todas las acciones adelantadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Pecuario y Agroempresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1.Incluir e implementar en el plan de cultura acciones que promuevan espacios de encuentro intercultural y folclore con enfoque diferencial e inclusivo.
2. Incluir e implementar en el plan de cultura, estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental.
3. Incluir e implementar en el plan de cultura estrategias para fomentar la cultura digital, incentivando en los aprendices el uso responsable de internet y las nuevas tecnologías, que contribuya a la prevención de riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, entre otros.
4. Articular con los profesionales del equipo del plan de bienestar del centro estrategias o campañas

orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
5. Socializar con los aprendices del centro de formación el plan de bienestar al aprendiz y medir su nivel de satisfacción en la implementación de las actividades.
6. Implementar planes que promueven expresión de las artes de los aprendices en su formación profesional integral, principalmente en interpretación musical, puestas en escena musicales, talleres, teatro, concursos.
7. Participar en la ejecución del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
8. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
9. Realizar informes, reportes u otros documentos asociados a las actividades relacionadas con su objeto contractual y obligaciones.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Centro Pecuario y Agroempresarial- sede La Dorada y sede Puerto Boyacá y municipios del área de influencia según corresponda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la

formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del gasto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto o el Subdirector de Centro designará nuevo, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Hernan Felipe Calderón García, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA- Centro Pecuario y Ageompresarial	02/09/2021	17/12/2021	3	16	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			3	16	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad

contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Centro Pecuario y Agroempresarial, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR. 2760837 de 17 de agosto de 2021	Carlos Mauricio Alzate Arias	Prestar servicios personales de apoyo en las áreas de comunicación y cultura para el desarrollo de las acciones contempladas en los objetivos estratégicos 1 y 3 de la resolución 1-2203 de 2019,	4 meses 15 dias	ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUNIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.114.562). Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2021 en el mes de septiembre, por valor de DOS	Contratación directa

		lograron actividades de impacto relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación de un plan de cultura que incluye estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana, ambiental y digital; la creación y consolidación de grupos de expresión artística y musical, promoviendo habilidades e intereses de los aprendices, con el enfoque metodológico de la animación sociocultural y con enfoque pluralista y diferencial en el centro Pecuario y Agroempresarial Sena Regional Caldas, atendiendo los aprendices en sus diferentes jornadas, modalidades y zonas de cobertura.		MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.041.450), b)dos (2) pagos iguales por los meses de septiembre a octubre de 2021, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.268.278,00) cada uno c) Y un último pago en el mes de diciembre por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.536.556.) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021.	

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente

Se expide en la ciudad de La Dorada a los 4 días del mes de noviembre de 2022

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
Firmado digitalmente por MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
Fecha: 2022.11.04 11:40:54 -05'00'

Milton Hernando Pérez Ordoñez
Subdirector de Centro

Proyectó: Yenny Liliana Valencia Correa – Líder Bienestar al Aprendiz